

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinte (20) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para admisión demanda.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-00191-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y Visitas)
Demandante:	Dr. JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT
Demandado:	CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00191 -00.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 478

Restrepo, Valle del Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de COMISARIO DE FAMILIA de este municipio, a su vez, representando al menor EMANUEL SANTIAGO PEREZ BURBANO, solicita se tramite proceso (Verbal Sumario) de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS, en contra del señor CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO.

En razón a su naturaleza, en atención a lo previsto en el Artículo 390 ordinal 2° del Código General del Proceso se trata de un proceso VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS), igualmente reúne los requisitos establecidos de forma y fondo previstos en el Art. 82 ejusdem.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria, custodia provisional y visitas), propuesto por el Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de Comisario de Familia de este Municipio, a su vez, representando al menor EMANUEL SANTIAGO PEREZ BURBANO, en contra del señor CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO.

SEGUNDO: De conformidad con el Inciso 5°, Artículo 391 del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda al señor CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO por el término de diez (10) días hábiles y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en

horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

TERCERO: RATIFÍQUESE PROVISIONALMENTE LA CUOTA DE ALIMENTOS en la suma de quinientos mil pesos Mcte. (\$ 500.000,00 pesos MCTE.), impuesto por la Comisaría de Familia de este municipio al señor CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO.

CUARTO: RATIFÍQUESE PROVISIONALMENTE en cuanto a las visitas, el señor CESAR EDUARDO PEREZ ASTUDILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.744.042 de Cali Valle, visitará a sus hijos cada 2 meses durante sus descansos.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al señor Agente del Ministerio Público (Personería Municipal de Restrepo-V.), corriéndole traslado por el término de diez (10) días para los fines pertinentes de Ley. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibarguen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Código de verificación:
aef4bb9277097113bdd2a6260b8a95076f97a593852215c082ccfc6d0615b878
Documento generado en 22/09/2021 03:28:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>